

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

PODER

DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

1660-CXIV

3303

CC. DIPUTADOS DEL PLENO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La suscrita diputada BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA integrante de la LXIV legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los diversos numerales 27 párrafo 1 fracción I, 133, 135 párrafo 1 Fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tengo a bien someter a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente Iniciativa de DECRETO que reforma el artículo 142 — D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de los dispuesto por el arciculo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del organ interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Es atribución de los diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar iniciativas de decreto que tengan por objeto la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- III. La llegada de la inteligencia artificial ha venido a revolucionar la manera en la que se trabaja actualmente y es considerada como un fenómeno imparable destinado a cambiar la historia de la humanidad, cuya aplicación está provocando cambios de vital importancia para el futuro empresarial y personal. El concepto de aprendizaje automático de las máquinas que se utilizan es un claro ejemplo de cómo la tecnología ha dejado de ser un elemento adjunto para convertirse en imprescindible.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

- IV. En nuestro país, más de dos millones de empresas han incorporado la inteligencia artificial¹ y de ellas el 83% de las empresas que usan IA reporta aumentos de ingresos, con un promedio de 16%, y el 88% observa mejoras significativas en productividad. La forma tan fácil con la que se tiene acceso a esta herramienta informática ha hecho que su uso se generalice cada vez más en beneficio de las personas.
- V. Pero no siempre se ha utilizado la Inteligencia Artificial para algo benéfico, sino que en ocasiones esta herramienta digital se utilizado para cometer delitos en contra de la intimidad sexual de las personas, en el caso de Jalisco, este delito se encuentra contemplado en el artículo 176 Bis 3 en la cual se castiga a quien por cualquier medio difunda, exponga, divulgue, almacene, comparta, distribuya, compile, comercie, solicite, haga circular, oferte o publique, o amenace con difundir, imágenes, audios o videos de contenido real, manipulado y/o alterado de una persona desnuda parcial o totalmente o cualquier contenido erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima, o que haya sido obtenido bajo engaño o manipulación.
- VI. Pero este delito tiene una particularidad, el que se utilice imágenes, audios o videos de contenido real, manipulado y/o alterado de una persona real, he incluso cuenta con una agravante en la que se aumenta la pena hasta en una mitad cuando, entre otras agravantes, el delito sea cometido en contra de persona menor de 18 años.

Por su parte el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos sanciona la realización de actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, sobre persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, es decir, que se utilice a una persona real.

¹ Riquelme, R. (2025, 21 agosto). 495,000 empresas mexicanas adoptaron inteligencia artificial en el último año: AWS. El Economista. https://www.eleconomista.com.mx/tecnologia/495-000-empresas-mexicanas-adoptaron-inteligencia-artificial-ultimo-ano-aws-20250821-773702.html

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 – D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

Pero ¿qué pasa cuando no existe una persona real y las imágenes son generadas en su totalidad por Inteligencia Artificial? Desde la creación de redes sociales, la sociedad en general ha lidiado con peligros constantes como el ciberacoso, la pornografía y las estafas. Sin embargo, a pesar de los múltiples avances en el combate a dichos delitos estos siguen sin resolverse del todo; y ahora, ha surgido una nueva y profundamente inquietante amenaza que no se encuentra sancionada en la actualidad en nuestro país: la creación de imágenes o videos híper realistas de abuso sexual infantil mediante la Inteligencia Artificial.

VII. Según un reportaje de la BBC² presentado el 29 de junio de 2023, algunos pedófilos utilizan la tecnología de Inteligencia Artificial (IA) para crear y vender material que simula situaciones reales de abuso sexual infantil, que eran distribuidas pagando subscripciones a cuentas en sitios populares de intercambio de contenido como la plataforma Patreon. En dicha investigación, comparten lo dicho por la agencia de inteligencia y ciberseguridad británica GCHQ en el cual establecen que "Los criminales de abuso sexual infantil adoptan todas las tecnologías y algunos creen que el futuro del material de abuso sexual infantil yace en el contenido generado por IA"

En dicha investigación también se establece que la periodista independiente Octavia Sheepshanks investigó el asunto durante varios meses y se puso en contacto con la BBC a través de la organización benéfica Sociedad para la Prevención de la Crueldad de los Niños (NSPCC, en inglés) para hacer público su trabajo, en donde establece que "Desde que la generación de imágenes con IA se hizo posible, ha habido una enorme aluvión... no sólo de niñas muy jóvenes, se trata de [pedófilos] hablando de menores".

También se establece que ahora se puede crear material de abuso sexual infanti! (MASI) altamente realista pero completamente sintético sin la participación directa de las víctimas, lo que hace que la detección sea mucho más difícil y normaliza el contenido explotador de formas peligrosas. Con generadores de video impulsados por IA, como Sora de OpenAI, y modelos de texto a imagen como Stable Diffusion XL, capaces de producir contenido

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 – D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

² BBC News Mundo. (2023, 29 junio). *IA: el comercio ilegal de imágenes de abuso sexual infantil generadas por inteligencia artificial.* https://www.bbc.com/mundo/articles/c1vzyevl0nro



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

multimedia hiperrealista, el potencial de uso indebido está creciendo.

VIII. Países como Malasia con la aprobación de la Ley de Delitos Sexuales contra Niños de 2017³, Argentina con la aprobación de la Ley 27,436 que modifica el artículo 128 del Código Penal de la Nación⁴ y recientemente, el 17 de junio de la presente anualidad, la Unión Europea, han decidido criminalizar las imágenes de abuso sexual infantil generadas por inteligencia artificial, penalizando la creación, posesión y difusión de pornografía infantil generada mediante este medio.

Algunos de los argumentos vertidos para la aprobación de esta legislación en Europa es de que "Se tratará exactamente igual que si fuera material real de abuso infantil", declaró a 'Euronews' Jeroen Lenaers (Países Bajos/Partido Popular Europeo), ponente del texto. "Porque sabemos que estos modelos, en primer lugar, necesitan entrenarse con material real de abuso sexual infantil y, en segundo lugar, vemos que el uso de material de abuso sexual infantil por parte de la IA es un paso muy pequeño para pasar al abuso sexual infantil real".

IX. En nuestro país vecino del norte⁵ 38 estados han penalizado el material de abuso sexual infantil generado o modificado por IA, ya sea modificando las leves vigentes sobre material de abuso sexual infantil o promulgando nuevas leyes. Más de la mitad de esos 38 estados promulgaron nuevas leyes o modificaron las existentes durante el último año. California, por ejemplo, promulgó el 29 de septiembre de 2024 el Proyecto de Ley 1831 de la Asamblea, que modificó su código penal para prohibir la creación, venta, posesión y distribución de cualquier "material alterado digitalmente o generado por inteligencia artificial" que muestre a una persona menor de 18 años participando o simulando una conducta sexual.

Mill was properly to I

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 – D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

³ https://www.foongchengleong.com/downloads/Sexual%20Offences%20Against%20Children%20Act%202017.pdf

⁴ Ley 27.436 que modifica el artículo 128 del Código Penal de la Nación. (s. f.). Ministerio Público de la Defensa. https://www.mpd.gov.ar/index.php/marco-normativo-t/365-normativa-nacional/leyes/4262-ley-27-436-que-modifica-el-articulo-128-del-codigo-penal-de-la-nacion-

^{2#:~:}text=Ser%C3%A1%20reprimido%20con%20prisi%C3%B3n%20de%20un%20(1)%20mes%20a%20tres,de%20catorce%20(14)%20a%C3%B1os.

⁵ Unger, W. (s. f.). Al-generated child pornography is surging – a legal scholar explains why the fight against it is complicated and how the law could catch up. *The Conversation*. https://doi.org/10.64628/AAI.7um5m6tpu



NÚMERO______DEPENDENCIA_____

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- X. Como se advierte de todo lo anterior, la génesis de la problemática de esta conducta, radica en que la alta disponibilidad de material de abuso sexual infantil generado por IA o la facilidad para crear este tipo de contenidos, podría envalentonar y alentar a los agresores, creando con ello un entorno que facilitaría y legitimaría aún más la explotación infantil. Esta forma de abuso digital es una nueva amenaza legal y ética, y muchos países están adecuando su legislación con la finalidad de prohibir la pornografía infantil creada de manera artificial sin la utilización de una persona real por lo que nuestra legislación actual queda rebasada al ser este un producto denominado "sintético" ya que no se utiliza la imagen de persona real alguna.
- XI. La punibilidad de la creación, posesión o el compartir pornografía infantil creada de manera puramente sintética con Inteligencia artificial es de imperante necesidad en nuestro estado de derecho, ya que la misma fomenta la cultura de la explotación sexual infantil y normaliza la violencia sexual digital contra menores, contraviniendo con ello los artículos 1 y 4 de nuestra Constitución Federal, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU) y su protocolo facultativo contra la explotación sexual infantil.

Para mayor entendimiento, presento a Ustedes cuadro comparativo con la reforma propuesta

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco		
CAPÍTULO II Pornografía Infantil	CAPÍTULO II Pornografía Infantil creada con Inteligencia Artificial	
Artículo 142-D. Derogado.	Artículo 142 -D. Se impondrá pena de dos a tres años de prisión y multa por el equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, ásí como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, publicite, gestione, facilite, financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya,	

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 – D del Cócigo Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

comercialice, arriende, exponga, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, cualquier imagen o video de una persona generada con Inteligencia Artificial que parezca ser menor de 18 años involucrada en actividad sexual o que se represente desnuda.

- XII. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa serían las siguientes:
- a) En el aspecto jurídico: La propuesta de reforma tendrá repercusiones jurídicas favorables hacia el estado de Jalisco en su lucha contra la pornografía infantil.
- b) En el aspecto social: Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de reforma ataca de frente la pornografía infantil creada meramente con Inteligencia Artificial, conducta que actualmente no se encuentra regulada en nuestro sistema jurídico.
- c) En el aspecto presupuestal: La propuesta de reforma no tiene un impacto presupuestal, pues ya se cuenta con agencias del Ministerio Público y se cuenta también con Juzgados de Oralidad Penal.

En virtud de lo anterior y en consideración al silogismo lógico - jurídico desarrollado con antelación, es que propongo la siguiente iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo 142 - D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para lo cual, presento ante Ustedes la siguiente iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO QUINTO BIS Y EL ARTÍCULO 142 -D DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 – D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER **LEGISLATIVO**

SECRETARÍA **DEL CONGRESO**

NÚMERO	
DEPENDENCIA	-

ÚNICO. - Se reforma la denominación del Capitulo Segundo del Título Quinto Bis y el artículo 142 - D del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

Pornografía Infantil creada con Inteligencia Artificial

Artículo 142 -D. Se impondrá pena de dos a tres años de prisión y multa por el equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, publicite, gestione, facilite, financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, cualquier imagen o video de una persona generada con Inteligencia Artificial que parezca ser menor de 18 años involucrada en actividad sexual o que se represente desnuda.

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Atentamente

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo Guadalajara, Jalisco, de septiembre del año 2025.

BRENDA GUADALUPE CARRERA GARCÍA

Diputada